

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Sábado 22 de Febrero de 1958	No. 45
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado en la reunión extraordinaria. . . . Pág. 513

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Doctoramiento 514
Directiva de un Patronato Escolar en Boaco 514

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombrados Médicos Escolares 514
Médicos y Dentistas 515

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 515

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia 516

SECCION JUDICIAL

Remates. 518
Títulos Supletorios. 518
Terrenos Municipales. 519
Requerimiento judicial 519
Declaratoria de herederos 519
Citación de Procesados 520

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, en la reunión extraordinaria a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de uno de Noviembre del corriente año, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día jueves cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Leonardo Somarriba y don Enrique Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abánza E., Argüello, López Irfas,

Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa y Urcuyo Maliaño.

1.—Se abrió la sesión.
2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se modifica el sistema de percepción de los derechos consulares que deben cobrarse con motivo de las importaciones de mercaderías a Nicaragua.

A discusión en lo particular.

Se leyó y pasó a discusión el artículo 1o. tal como lo propone la Comisión de Hacienda. Esta sugiere que el inciso segundo del artículo 1o. se redacte en la siguiente forma: «Cuando las mercaderías sean importadas con divisas no adquiridas en el Departamento de Emisión, el pago se hará siempre en la Recaudación General de Aduanas en la forma indicada en el inciso anterior».

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que la Comisión de Hacienda estimó conveniente hacer esa modificación en el inciso segundo, en lo que se refiere a mercaderías introducidas al país con dólares que no han sido adquiridos en el Departamento de Emisión, sino en la bolsa negra, pues considera que es hasta conveniente para el país que se importen mercaderías con dólares que no afectan el fondo monetario y por consiguiente creyó que no se debía castigar al importador exigiéndole que pague en dólares los derechos consulares.

Suficientemente discutido el artículo 1o., fué aprobado con la modificación propuesta por el dictamen.

A discusión los artículos 2o. y 3o., fueron aprobados sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el artículo 4o., al cual la Comisión dictaminadora sugiere se haga el siguiente agregado: «salvo que en último caso, la mercadería no llegue por causas ajenas del importador».

El Honorable Senador doctor Sacasa manifestó que el artículo 4o. de la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados, se establece que el pago de los derechos consulares es obligatorio aunque por cualquier motivo no se introduzca la mercadería al país, ya sea porque sea reembarcada o no viniera del todo al país, lo cual le parecía

muy fuerte a la Comisión, por lo que convino en hacer el agregado de que cuando la mercadería no venga al país por causa involuntaria del importador no pagará derechos consulares.

Suficientemente discutido el artículo 4o., fué aprobado con el agregado propuesto por la Comisión de Hacienda.

Se leyó y puso a discusión el artículo 5o.

El Honorable Senador doctor Argüello hizo moción para que el párrafo segundo quedara redactado en la siguiente forma: «Asimismo, se prohíbe efectuar nuevos registros de mercaderías importadas por quien adeude al Fisco derechos consulares». Es decir, se suprimió la parte final que decía: «de mercaderías aún no retiradas todavía de las Aduanas, o abandonadas definitivamente en éstas o reembarcadas, o no llegadas a Nicaragua».

Suficientemente discutido el artículo 5o., fué aprobado tal como lo propuso el Honorable Senador doctor Argüello.

A discusión el artículo 6o., último de que consta el proyecto, fué aprobado sin ninguna modificación, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

4.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de Cien Mil Córdobas (C 100 000.00), en el ramo de la Recaudación General de Aduanas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador, López Irujas, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que tome a su cargo la construcción de un Centro Penal de Rehabilitación Social y edificaciones anexas, en jurisdicción del Departamento de Managua.

6.—El Honorable señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día viernes seis del corriente, a la hora reglamentaria.

7.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Leonardo Somarriba
Secretario

Enrique Belli Ch.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Doctoramiento

No. 411

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Orlando Castellón Vega, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Orlando Castellón Vega, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N. 12 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Aprobar en la siguiente forma, la Directiva del Patronato Escolar de la Escuela Mixta Rural Acedades, Municipio de Teustepe, zona lluviosa del Departamento de Boaco:

Presidente, señor Felipe Díaz Somoza; Secretario, señor Felipe Escorcía Díaz; Tesorero, señor Anastasio Somoza Obando; 1er. Vocal, señor Anastasio Somoza Brizuela; 2o. Vocal, señor Cipriano Quiroz Rodríguez.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 22 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

Ministerio de Salubridad Pública

Nombrados Médicos Escolares y varios Dentistas

No. 194

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.—Nombrar Médicos Escolares, División Administrativa 1211, Partida 019191012, a los Dres. Daniel Cárcamo Gutiérrez, José Moreno Mendoza, Santos Jiménez Argüello, Salvador Henríquez Cerna y Gilberto Gutiérrez Payán, en la Jefatura de Sanidad de Managua, llenando vacantes.

II.—Nombrar Dentista, División Administrativa 1211, Partida 01011015; a los Dres. Alfonso García Pérez, René Selva Lanuza y Manuel Quezada Baldizón, en la Jefatura de Sanidad de Managua; llenando vacantes.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivos a partir del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doro-teo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Médicos y Dentistas

No. 196

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar médico Escolar, División Administrativa 1211, Partida 010101055, al Dr. Leonidas Zamora Plazaola, en la Jefatura de Sanidad de Chinandega, llenando vacante.

II.—Nombrar Dentista, División Administrativa 1811, Partida 010101056, al Dr. Enrique López González, en la Jefatura de Sanidad de Chinandega, llenando vacante.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivos a partir del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doro-teo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 197

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Médicos Escolares, División Administrativa 1211, Partida 010101104, a los Dres. Armando Cabrera Llanes, Edmundo Miranda Morales y Miguel Sequeira Alvarado, en la Jefatura de Sanidad de Granada, llenando vacantes.

II.—Nombrar Dentista, División Administrativa 1211, Partida 010101108, al Dr. José Marengo Vargas, en la Jefatura de Sanidad de Granada, llenando vacante.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivos a partir del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D.N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doro-

teo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 158

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Médicos Escolares, División Administrativa 1211, Partida 011101158, a los Dres. Alfonso Porta Mendoza, en la Jefatura de Masaya, llenando vacante.

II.—Nombrar Dentista, División Administrativa 1211, Partida 010101162, al Dr. Germán Núñez Matus, en la Jefatura de Sanidad de Masaya, llenando vacante.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivos a partir del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D.N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doro-teo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

No. 193

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha uno de Noviembre de 1955, el señor Francisco Rivas Corea, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca de terreno ejidal, denominada «San Mauro» o «San Antonio», situada en la Comarca de San Isidro, a dos leguas al sur de esta ciudad, con una superficie de tres manzanas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Carlos Cano, camino en medio; Poniente, la misma finca de Carlos Cano; Norte, Manuel Corea; y Sur, Aurora del Carmen Bravo de Rivas. Inscritos sus derechos con el No. 11925, Tomo XL, folio doscientos diez y seis, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Sindico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicada que fué la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 26, 31 y 35 de fechas 31 de Enero, 5 y 11 de Febrero de 1956, y en el Diario «La Estrella de Nicaragua» Nos. 1557, 1560 y 1563 de fechas 20 y

26 de Enero y uno de Febrero de 1956, sin que haya habido ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte Sur oeste del terreno con rumbo Sur, ochenta y seis grados y veintiseis minutos Este, con una distancia de ciento ochenta y seis metros y sesenta y cuatro centímetros; rumbo Norte veintidós grados veintiseis minutos Oeste, con una distancia de sesenta y siete metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Norte treinta y cinco grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de sesenta y un metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuatro minutos Oeste, con una distancia de setenta y nueve metros veinticuatro centímetros; rumbo Sur ochenta y siete grados trece minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros; rumbo Sur cinco grados veintitrés minutos Este, con una distancia de noventa metros y setenta y cinco centímetros. El área total del predio es de diez y siete mil doscientos treinta y siete metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados y ha sido calificado propio para agricultura.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega tanto el Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que habiendo sido presentada esta solicitud, dentro del primer año de vigencia de la Ley de 4 de Noviembre de 1954, no cabe se aplique a ella el recargo que señala el Arto. 2o. de la citada Ley, y siendo que el terreno objeto de la solicitud mide diez y siete mil doscientos treinta y siete metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados o sean una hectárea y fracción, y estando señalado el precio de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción para los terrenos calificados para agricultura, esta venta debe hacerse por el precio de Ochocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Francisco Rivas Corea.

Segundo: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Señor Francisco Rivas Corea por el precio de ochocientos córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del Señor Francisco Rivas Corea la suma de Ochocientos córdobas, que el comprador depositará en cumplimiento de lo ordenado en el punto que antecede, para ser depositado en la Cuenta Fondo de los Ejidos de Managua, en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raszkosky. — Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales.—Oficial Mayor.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 566

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría de Asistencia y Previsión Social, Managua, D.N., diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez y media de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya, don Alfonso Delgadillo C., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de aquella ciudad, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el séptimo de su actuación como tal Tesorero,

Resulta :

I

Conforme la Carta-Cuenta que corre al folio 3 de este expediente, el movimiento de Caja fue como sigue: existencia anterior, dos mil ochocientos ochenta y ocho córdobas y cinco centavos (¢ 2 888.05); ingresos en total, ochenta y nueve mil seiscientos ocho córdobas y dieciséis centavos (¢ 89.608.16); egresos, también en total, ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro córdobas y treninta y nueve centavos (¢ 88.434.39), y existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, cuatro mil sesenta y un córdobas y ochenta y dos centavos (¢ 4.061.82). La cuenta de Boletas Valoradas registró el siguiente movimiento: existencia anterior, ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve córdobas y ochenta y cinco centavos (¢ 86.419.85); recibidas de esta Contraloría con facturas números 24 y 25, cincuenta y ocho mil quinientos córdobas netos (¢ 58.500.00); usadas en el periodo, treinta y dos mil trescientos cincuenta y un córdobas y setenta y cinco centavos (¢ 32.351.75); y existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: ciento doce mil quinientos sesenta y ocho córdobas y diez centavos (¢ 112.568.10). También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada, cuatrocientas ochenta (480) boletas sin valor deter-



minado para la percepción de Derechos de Pensionado Hospital.

II

El señor Contador que fue de esta Sala, Don Gonzalo Mejía Chamorro examinó administrativamente las cuentas mensuales rendidas por el cuentadante y dedujo tres (3) glosas y una (1) observación por las cuales el señor Tesorero presentó los timbres fiscales adheridos al frente del folio 2 y los documentos de los folios 1 y 3, con lo cual el nominado Contador las tuvo por desvanecidas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 12.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento, se dictó el auto de las diez y media de la mañana del veintiuno del mismo mes y año citados, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En representación del señor Tesorero compareció apersonándose en esta instancia primeramente el Dr. Benjamín Castillo B. y después el Doctor Helio César Zamora, acreditando sus respectivas personerías con los poderes que razonados corren a los folios 15, 17 y 18 de este expediente. Contestando su traslado, el Doctor Zamora pidió se siguiese el juicio hasta dictar sentencia favorable a su mandante por no haber ningún cargo pendiente contra éste; a su vez el señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social lo hizo en la siguiente forma: «Señor Contador de Glosa Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social. He revisado las presentes diligencias que se contraen al examen de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, que fue practicado en esa Contraloría y encuentro que en ellas no hay cargos pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales, en consecuencia pido a su autoridad dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero don Alfonso Delgadillo C., a quien representa en estos autos el señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social. Así evacúo el traslado que se me mandó correr por auto de las diez de la mañana del trece de los corrientes.—Managua, D. N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y

siete.—J. Castellón Rivers, Fiscal Específico de Hacienda; y

Considerando:

I

Que según consta en autos, todas las glosas deducidas en el examen administrativo por el señor Contador Mejía Chamorro, fueron satisfechas por el señor Delgadillo C., con lo cual esta cuenta quedó debidamente depurada ya que en el examen judicial practicado por el suscrito no se encontró ninguna glosa que hacer, en consecuencia, estando correctamente rendida esta cuenta, debe darse por buena y aprobarse,

II

Que no habiendo ningún cargo pendiente en contra del cuentadante como se dejó expresado en el anterior considerando y oída la opinión favorable del señor Fiscal Específico de Hacienda, quien no opuso objeción alguna a esta cuenta como se lee en el Resulta IV, cabe declarar la solvencia del señor Tesorero y la de su fiador solidario por lo que respecta a este juicio y citadas las partes para sentencia en providencia de las dos y media de la tarde del cinco de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 148 L.O.S.S., 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Reglt. T.C.C. y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

Que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya», correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor Contador Don Gonzalo Mejía Chamorro, es buena y se aprueba; en consecuencia se declara a su cuentadante Don Alfonso Delgadillo C., de calidades conocidas y a su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local por lo que hace al período de cuenta examinado.

Al tenor de los Artos. 267 Cn y 37 L.O.S.S., en su caso, consúltese la presente resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, nolifíquese y una vez confirmada por dicho Tribunal, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador de Glosa Judicial.—V. Alvarez R. Srío.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, D.N. veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14506—B/U Nº 515338—\$ 7.76

Diez mañana próximo veintiocho mes corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica «El Tamarindo» comarca «Salto de la Olla» jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, contiene ciento cuarenta manzanas extensión, treinta de potreros, resto rastrojos y tacotales, cercada en todos sus contornos con dos hilos de alambre, limitada: Oriente y Norte, Petrona Rivas; Occidente, Francisco Martínez Castro; y Sur, Jacinto González.

Ejecuta: Pablo Valle Téllez a Petrona Rivas.

Oyense posturas término legal.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. —C. Calero R., Srlo.

3 3

Nº 14419—B/U Nº 519685—\$ 10 08

Diez mañana, martes cuatro Marzo próximo, en el local Juzgado Civil del Distrito, por ampliación de ejecución sentencia interpuesta por acreedor Alejandro Briones Arcia, representado por Procurador Judicial Felipe F. Rojas, contra sucesores difunto deudor Tomás Toruño Blandón, los menores Juan Francisco, Salomón y Santiago Toruño, representados por su guardador ad-litem Dr. Adrián Valdivia Rodríguez, reclamándose pago suma de córdobas, remataráse mejor postor, un solar ubicado Cantón «El Calvario» esta ciudad, de diez y siete varas de largo, frente a la calle, por treinta y tres varas de fondo, lindante: Norte, predio Santiago Toruño, calle enmedio; Sur, el de sucesión Rodríguez, antes solar inculto; Oriente, solar que fue de Sebastián Barreda, ahora de Antonio Barreda; y Occidente, predio de Lucio Amador.

Valorado por peritos en Mil Setecientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Estelí, ocho mañana, trece Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Calixto Outiérrez B., Srlo.

3 3

Nº 14512—B/U Nº 515343—\$ 8.00

Diez mañana, veintiseis corriente, venderáse martillo Máquina fabricación zapatos, marca «Fabriana», número cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve, color rojo, motor acoplado y accesorios correspondientes, sin bobina, buen estado uso y servicio.

Ejecución: Mercedes Paniagua de Pettit contra Alfonso Miranda Tellez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, dieciocho Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. Civil Distrito Managua. —Carrol Pallais Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 14514—BU/ Nº 515354—\$ 6.40

Diez mañana veintiseis Febrero corriente, local este Juzgado, venderáse al martillo las siguientes joyas: anillo o sortija oro blanco con piedra brillante o diamante «jardines», noventa puntos y seis chispitas pequeñas, a cada lado. Pulsera oro con seis plaquitas caracteres chinos; de mujer.

Ejecución de Gustavo Outiérrez Huelvas contra Cristina Vado de Ocón. — Orión Carrasquilla, Juez 1º Civil de Distrito.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14352—B/U Nº 454469—\$ 7.12

Gilberto Guillén Sandra, Júcaro, pide Título Supletorio rústica Las Lomitas, aquella jurisdicción,

cercada alambre propio, conteniendo labranza para siembra cereales, limitada: Norte, Cecilio Martínez; Sur, Eulogio Acuña y camino Júcaro-Jalapa; Oriente, Eulogio Acuña; Occidente, mediando camino Júcaro-Jalapa, Antonio Martínez, lindando también por parte Norte, con Pablo Guido.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio C. Madrigal. —Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 14353—B/U Nº 477354—\$ 6.20

Inocente Calero Jorge, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, limita: Oriente, Isabel Calero, sesentidos varas; Poniente, Justiniano Calero, ciento veinticuatro varas; Norte, Juan José Calero, otro camino, ciento cuarentiocho varas; Sur, Benito Cerda, otro, ciento noventiocho varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho. — M. Arturo Calero. — Rubén Gómez S., Srlo.

3 2

Nº 14354—B/U Nº 477355—\$ 5.64

Humberto Sevilla, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, dieciocho mil cuatrocientas dos varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Nemesio Romero; Norte, Ignacio González; Sur, María Bustor, carretera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho.—M. Arturo Calero. —Rubén Gómez S., Srlo.

3 2

Nº 14344—B/U Nº 492217—\$ 6.92

Albina viuda de Franco, en representación de sus menores hijos María Elsa y Nazario Franco, solicita Título Supletorio de finca de tres manzanas en jurisdicción del Diriá, limitada: Oriente, fincas Renato Alemán y Pedro Pérez; Poniente, Salomón Franco y Rogerio Ortega; Norte, sucesores de Isidro Franco; Sur, Abel Franco.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 14393—B/U Nº 423927—\$ 6.72

Francisco Díaz y Estebana González, solicitan Título Supletorio, solar y casa en esta Villa, siguientes linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Rosa Berríos; Norte, calle pública; Sur, Teodoro Rosales. Lote terreno manzana y media, siguientes linderos: Oriente, Lino Alvarado; Poniente, Julia y Manuel González; Norte, Cornelio Hernández; Sur, Julia González.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Gabriel Mejía, Srlo.

3 2

Nº 14392—B/U Nº 423928—\$ 7.08

Juan Paizano Villanueva, solicita Título Supletorio local terrenos esta jurisdicción: a) lote de manzana y cuarto, siguientes linderos: Oriente, Susana y Pedro Berríos; Poniente, Juan Paizano; Norte, Catarino Berríos; Sur, Juan Paizano; b) lote de manzana y tres cuartos más o menos, siguientes linderos: Oriente, Cipriano Aguirre y Fernando Mena; Poniente y Sur, Fernando Mena; Norte, Lázaro Hernández.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, quince Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

Nº 14390—B/U Nº 423865—\$ 6.00

Félix Marín, solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Ramiro Barrios y otros; Poniente, Félix Marín; Norte, Candelaria Ruiz y Petronila Rocha; Sur, Ramiro Barrios y Félix Marín.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, nueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

Nº 14336—B/U Nº 515276—\$ 6.00

Mercedes del Socorro García de Morán, solicita Título Supletorio urbano en pueblo de Mateare, lindante: Oriente, Sarita Linarte; Occidente, Epifanía Vásquez; Norte, Catalina Vallejos; y Sur, Dolores Aralca.

Oyense oposiciones.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, Julio nueve de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srío.

3 2

Nº 14458—M/C

Angélica Pérez Cárdenas, solicita Título Supletorio, sobre un predio urbano, en esta jurisdicción, que linda: Oriente, Serapio Navarrete; Poniente, Camilo Papinoza; Norte, Serapio Navarrete; Sur, Adrián López.

Lo estima en Doscientos Córdoba.

Quien tuviere derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—A. Outiérrez C., Srío.

Es conforme.—Pedro J. Pérez.

3 1

Nº 14446—M/C

Berrarda Castro, solicita Título Supletorio, solar y casa suburbios esta población; lindante: Oriente, Dolores Roa; Occidente, Jesús Solís; Norte, mediano camino, José Castro; Sur, Francisco Roa.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, siete Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Felipe Gallo, Srío.

3 1

Nº 14461—B/U Nº 485287—\$ 7.04

María Antonia Rivera de Moreno, solicita Título Supletorio tres lotes terreno propio urbanas jurisdicción Tola, a) nueve manzanas limitadas: Oriente, Sur, Luis Hernández Espinosa; Poniente, Josefa Pérez; Norte, Justo Víctor; b) dos manzanas limitadas. Poniente, Juan Agustín Mena; Sur, Abad Rivera; Oriente, Florencio Víctor; Norte, José Outiérrez; c) dos manzanas limitado: Norte, Oriente, Josefa Pérez; Poniente, El Garabato; Sur, Francisco Castillo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14490—B/U Nº 454606—\$ 6.20

Rosaldo Ollvas, solicita arrendamiento lote terreno ejidal lugar Savanetas, veinte y cinco manzanas, lindando: Oriente, Leonardo Quiñónez; Norte, Matilde Ortiz y Sur, Pedro Chavarría.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Bellorín.—Alonso Marín, Srío. Into.

3 1

Nº 14381—B/U Nº 515296—\$ 9.00

Adilia Hernández de Eva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en las Sierras de esta jurisdicción, que tiene las siguientes dimensiones y linderos: Norte, terrenos de la Quinta Angélica y los de Mercedes López, con veinticinco varas; Occidente, Quinta Angélica, carretera pavimentada en medio con trecientas sesenta varas más o menos hasta llegar al portón de la Quinta Angélica; Sur, finca Angélica, con cien varas más o menos; Oriente, finca que es ahora de doña Adilia Hernández de Eva, antes de los Villalbas, veinticinco varas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 14406—B/U Nº 515302—\$ 10.00

Josefa de Nueda de Guardián, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal, denominada La Cruz, de tres manzanas de extensión, situada a tres leguas esta ciudad, sobre Camino Santo Domingo, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Tomás Navarrete Dávila; Sur, terrenos de José Eulogio Dávila; Oriente, Victorianna Rodríguez viuda de Díaz; y Poniente, finca de Ceferino Rivas.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor, del D. N.

3 1

REQUERIMIENTO JUDICIAL

No. 14491—B/U No. 512284 \$ 5.00

A ustedes Juan, Miurel, Etevína, Nora, Lilia, Hilda Rourk, José Angel García, Norma Montenegro viuda de Rourk, Francis Mallona y Manuela Ubeda, todos herederos de la sucesión de Guy Eduardo Rourk, los requiero para que dentro de veinticuatro horas de legalmente requeridos, otorgen a favor del doctor Tirso Zeledón, la escritura de venta definitiva de cien manzanas de terreno propio que les reclama en la comarca de Chaguitillo, jurisdicción Sébaco, este Departamento, por valor recibido de cien córdobas por el causante de la Sucesión que representan, localizando el terreno en mejoras propias del Doctor Celedón, tal como lo pide en su demanda.

Este requerimiento se hace en virtud de lo ordenado en la diligencias promovidas por el Doctor Celedón en contra de la sucesión de Guy Eduardo Rourk.

Matagalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. F. González Granera, Juez Local Civil, C. A. Hernández, Srío.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14479—B/U No. 515328 \$ 4.00

Juan Alberto Espinosa Ocón o Juan Alberto Ocón, pide declararse heredero de bienes, derechos y acciones dejados por su padre Abelardo Espinosa.

Bienes: Derechos hereditarios y posesorios en sitio Telpochapa, en San Francisco Carnicero, limiado: Oriente, sitio Trinidad y hacienda Pácora; Poniente, San Benito; Norte, La Conquista y San Benito; Sur, sitio Pácora. Inscrita con No. 116, folio 130, Tomo II, inscripción 2a., año 1909, Registro Propiedades este Departamento.

Coherederos: Dámaso Espinosa Alarcón y Francisco Torres Espinosa.

Dado. Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Febrero cuatro de mil novecientos cincuentiocho. — Franco H. Borgen. — Thelma Sánchez O. Sria. 1

No. 14486—B/U No. 484321 ₡ 3.85

Petronila Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de la Comarca Piedras Grandes, de esta jurisdicción, pide decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones, de su difunta madre doña Atanasia Martínez, en unión de sus hermanos legítimos: Carmela, Coronada, Juan y Sixto Martínez.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodoifo Oviedo Rojas.—Herenia B. de Báez—Secretaria.

Es conforme. Juigalpa, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Leocadio Moncada Secretario Juzgado de Distrito. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 31

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Isidro Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Pastor Merlo Colindres, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estell, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

No. 32

Por segunda vez cito y emplázase al procesado José Castro Mairena, de veinte años de edad, soltero, jornalero y del domicilio

de San Pedro de Lóvago, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en las personas de Jorge Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, y Estebán Castro, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Castrillo Gámez —B. Orfesa, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . . 25.00
Por mes 5.00 Por año 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.